



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, seis de diciembre de dos mil veintitrés

**Impugnación de la Paternidad
No. 50001-31-10-001-2023-00358-00**

Demandante: Andrés Rodríguez Aragón

Demandada: Menor Luciana Rodríguez Fierro,
representada legalmente por la señora Yeimy Dahiana
Fierro Aranguren

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda a la demandada, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. La demanda debe dirigirse en contra de la menor representada por su progenitora, en ese sentido se debe adecuar conforme corresponde.
3. El encabezado de la demanda no reúne todas las exigencias del numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, como quiera que no indica el domicilio de la señora Yeimy Dahiana Fierro Aranguren madre de la menor.
4. Debe ampliar el hecho séptimo en el sentido de indicar cual fue el “*comportamiento extraño*”, al que allí hace referencia.
5. La pretensión tercera no hace parte de esta clase de procesos, no obstante, al existir un dictamen de exclusión de la paternidad se podrá decretar la suspensión de las obligaciones alimentarias, una vez sea sometido a contradicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 386 del Código General del Proceso.
6. El dictamen pericial de ADN deberá ser entregado en original en la secretaría del juzgado, una vez se admita la demanda.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 101 del 7/ DICIEMBRE/2023

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria